

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO. ADICIONAL POR TRAMO. ARTICULO 119.

La agente ... se encuentra bajo licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento (art. 10, inc.) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413/79). Dicha situación, tal como esta dependencia lo ha señalado mediante Dictámenes ONEP N° 2380/11 –B.O. 05/10/11- y N° 3382/11, se encuentra aprehendida por las previsiones del artículo 12 del Anexo I de la Resolución ex SG N° 24/11.

Tal como lo dispone la citada norma, una vez reintegrada de la licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, el área de origen deberá intimar a la agente para que complete "la actividad o examen respectivo, si ello fuera posible o conveniente académicamente, o en su caso se procederá a inscribirlo en otra actividad".

BUENOS AIRES, 11 de enero de 2011

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio consignado en el epígrafe consulta en relación a si la agente ... se encuentra aprehendida por lo previsto en el artículo 12 del Anexo I de la Resolución ex SG N° 24/11, en atención a haber sufrido una ruptura de aneurisma cerebral, motivo por el cual se encuentra usufructuando licencia médica por largo tratamiento (art. 10, inc. c) del Decreto N° 3413/79) desde el 13 de septiembre de 2011 (fs. 6).

En tal sentido, remite la nota efectuada por la Dirección Nacional de Políticas Educativas en la que solicita *"en nombre de la agente ... (...), Nivel B – Grado 10 del Agrupamiento Profesional del escalafón SINEP, perteneciente a la planta permanente de la Unidad a su cargo, se le prorrogue el plazo para cumplir con los créditos de capacitación requeridos para poder correr definitivamente de Tramo por el Régimen Extraordinario (Resolución SG N° 24/2011).*

Motiva lo requerido el hecho de hallarse la señora ... con licencia médica de largo tratamiento (art. 10 – inc. c), Decreto N° 3413/79) desde el 13 de septiembre de 2011, al haber sido operada de urgencia por una ruptura de aneurisma cerebral.

Esta Dirección entiende que el motivo descrito encuadra en las causas de fuerza mayor debidamente justificadas, previstas en el artículo N° 12 de la Resolución SG N° 24/2011, por lo que debería darse curso a lo requerido." (fs. 1).

Obran a fojas 2/5 certificados médicos correspondientes a la agente

II.- 1. En primer término, corresponde señalar que el servicio jurídico de la jurisdicción de origen no se ha expedido respecto a lo consultado en autos, intervención que se estima necesaria *"no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la mas adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Cfr. PTN, Dict. 240: 11 y 240: 16 y ONEP N° 2401/03 y 3972/04)".*

Sin perjuicio de lo cual, y a los efectos de no dilatar la tramitación de las presentes actuaciones, seguidamente se analizará la consulta efectuada.

2. Al respecto, es dable señalar que el artículo 119 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08 –texto conf. su similar N° 1914/10–, en su parte pertinente prevé *"El Estado empleador se compromete a establecer las exigencias de este régimen de promoción de Tramo por única vez, ..., debiéndose asegurar que las actividades consecuentes a ser coordinadas y/o ejecutadas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, sean finalizadas para*

quienes hubieran solicitado su promoción al Tramo correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2011."

En la citada norma el Estado empleador se comprometió a establecer, para ese régimen de transición, las exigencias para la promoción extraordinaria de tramo, previendo asimismo que las respectivas actividades de capacitación debían ser finalizadas por el agente antes del 31 de diciembre de 2011.

Luego, en cumplimiento de lo previsto en la norma en cita, mediante la Resolución ex SG N° 24/11 se aprobó el Régimen Extraordinario para la Promoción de Tramo Escalonario del personal comprendido en los alcances del artículo 119 del Sistema Nacional de Empleo Público (Anexo I).

Allí, a través del artículo 12 del Régimen aprobado por la Resolución ex SG N° 24/11 (Anexo I), se regularon eventuales situaciones de incumplimiento que pudieran presentarse respecto de las exigencias para la promoción extraordinaria de tramo.

En tal sentido, la norma prevé que *"Sólo podrán ser justificados eventuales incumplimientos a las condiciones de participación en las actividades, cuando mediaran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.*

No podrá invocarse como causa justificante del eventual incumplimiento el goce de licencias anuales ordinarias.

En el supuesto que no fueran justificados, el trabajador no podrá continuar con las actividades consecuentes ni inscribirse en cualquier otra actividad de capacitación prevista a los efectos de la presente.

En el supuesto que fueran justificados, el empleado podrá completar la actividad o examen respectivo, si ello fuera posible o conveniente académicamente, o en su caso se procederá a inscribirlo en otra actividad".

Respecto al caso por el que se consulta, se señala que la agente ... se encuentra bajo licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento (art. 10, inc.) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413/79). Dicha situación, tal como esta dependencia lo ha señalado mediante Dictámenes ONEP N° 2380/11 –B.O. 05/10/11– y N° 3382/11, se encuentra aprehendida por las previsiones del artículo 12 del Anexo I de la Resolución ex SG N° 24/11.

Por lo tanto, tal como lo dispone la citada norma, una vez reintegrada de la licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, el área de origen deberá intimar a la agente para que complete *"la actividad o examen respectivo, si ello fuera posible o conveniente académicamente, o en su caso se procederá a inscribirlo en otra actividad".*

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM N° 53168/11. NOTA D RR HH N° 016214/11. MINISTERIO DE EDUCACION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 052/12